



ACUERDO No. CSJBTA17-553

jueves, 14 de septiembre de 2017

“Por medio del cual se establece la suspensión del reparto de procesos a algunos Juzgados de Familia de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejo Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 6.- exoneración o disminución temporal del reparto: Los Consejo Seccionales de la Judicatura podrá, como medida transitoria y mediante auto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a unos a varios despachos judiciales”

Que habiendo obtenido la carga de procesos de los juzgados de familia de Bogotá a través del sistema SIERJU BI, se avizora una carga promedio de 625 procesos pero con una diferencia significativa de cargas que a continuación se pasa a tabular, asimismo se indica la cantidad de egresos efectivos generados durante el año 2016 y el primer semestre del presente año.

Juzgado	Juez	Inventario a 30 junio 2017	Egresos efectivos
1	Álvaro Jesús Guerrero García	732	914
2	Cesar Enrique Osorio Ortiz	814	1045
3	Gloria Emilia Ordoñez De Ibarra	715	1404
4	María Enith Méndez Pimentel	872	1111
5	Luz Mery Avellaneda Riaño	558	1299
6	Luis Eduardo Molano Corredor	487	910
7	Carolina Laverde López	688	979
8	Gilma Roncancio Cortes	539	982
9	Marlenne Aranda Castillo	638	1370
10	Marisol Barrera Pinilla	325	666
11	Irma Zarate Varela	700	1648
12	Ana Ligia Camacho Noriega	1158	891
13	Alicia Del Rosario Cadavid De Suarez	474	1015
14	Jorge Alberto Chavarro Mahecha	775	706
15	Laura Lusma Castro Ortiz	486	1107
16	Javier Humberto Bustos Rodríguez	653	1055

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA17-553 del 14 de septiembre de 2017. Por medio del cual se establece la disminución temporal del reparto de procesos a algunos Juzgados de Familia de Bogotá

17	Fabiola Rico Contreras	949	822
18	Adriana Del Pilar Rodríguez Rodríguez	392	909
19	Andrés Fernando Insuasty Ibarra	841	836
20	Guillermo Raúl Bottia Bohórquez	445	1084
21	Sandra Isabel Bernal Castro	667	939
22	José Ricardo Buitrago Fernández	470	1041
23	Rafael Orlando Ávila Pineda	407	756
24	Amanda Patricia Silva Mora	684	1111
25	Javier Rolando Lozano Castro	760	790
26	Mónica Sánchez Sánchez	722	1160
27	Magnolia Hoyos Ocoro	616	880
28	Luis Benjamín Alvarado Alfonso	620	776
29	Sandra Mejía Mejía	363	909
30	Viviana Marcela Porras Porras	525	824
31	María Emelina Pardo Barbosa	556	1103
32	Sandra Liliana Aguirre García	620	1107
	Total	20.251	32.149
	Promedio por juzgado	633	1.005
	Promedio egreso mensual por juzgado		56

De acuerdo a la anterior información se realiza una clasificación de los juzgados que poseen cargas superiores a 700, y se determina que aquellos que hayan generado egresos superiores al promedio (1.005) son los que obtendrán mayor tiempo de suspensión del reparto de procesos ordinarios como se pasa a explicar a continuación.

	JUZGADO	Inventario a 30 junio 2017	Egresos efectivos	Periodo de suspensión del reparto
Cargas mayores a 900	12	1158	891	3 meses
	17	949	822	3 meses
Cargas mayores a 800	4	872	1111	2,5 mes
	19	841	836	2 meses
	2	814	1045	2,5 mes
Cargas mayores a 700	14	775	706	1 mes
	25	760	790	1 mes
	1	732	914	1 mes
	26	722	1160	1,5 mes
	3	715	1404	1,5 mes

Que adicional a las diferencias de las cargas, se tiene como problemática latente la desigualdad en cuanto a las plantas de personal que integran los antiguos Despachos en contraposición con la que tienen asignada los recientes creados con el Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y modificado con el Acuerdo PSAA15-10412 26 de noviembre de 2015, tal y como se anota en la siguiente tabla anexa:

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA17-553 del 14 de septiembre de 2017. Por medio del cual se establece la disminución temporal del reparto de procesos a algunos Juzgados de Familia de Bogotá

Juzgado	Secretario	Sustanciador	Auxiliar Judicial Grado 04	Escribiente	Asistente Social 1	Citador grado 3	Escribiente PSAA15-10402 Art. 58	Total
1	1	2		2	1	1		7
2	1	2		2	1	1		7
3	1	2		2	1	1		7
4	1	1	1	2	1	1		7
5	1	2		2	1	1		7
6	1	2		2	1	1		7
7	1	2		2	1	1		7
8	1	1	1	2	1	1		7
9	1	1	1	1	1	1	1	7
10	1	1	1	1	1	1	1	7
11	1	1	1	1	1	1	1	7
12	1	1	1	1	1	1	1	7
13	1	1	1	1	1	1	1	7
14	1	1	1	1	1	1	1	7
15	1	1	1	1	1	1	1	7
16	1	1	1	1	1	1	1	7
17	1	1	1	1	1	1	1	7
18	1	1	1	1	1	1	1	7
19	1	1	1	1	1	1	1	7
20	1	1	1	1	1	1	1	7
21	1	1	1	1	1	1	1	7
22	1	2		2	1	1		7
23	1	1	1	1	1	1	1	7
24	1	1		1	1	1		5
25	1	1		1	1	1		5
26	1	1		1	1	1		5
27	1	1		1	1	1		5
28	1	1		1	1	1		5
29	1	1		1	1	1		5
30	1	1		1	1	1		5
31	1	1		1	1	1		5

Información con la que se realiza el análisis correspondiente respecto del aporte por persona realizado al Despacho Judicial, de la siguiente manera: un (1) Juzgado antiguo de Familia tiene siete (7) empleados, por tanto, un empleado aporta laboralmente un catorce por ciento (14%) a los egresos efectivos del Despacho, en tal sentido, al no contar los Juzgados -Nuevos- sino con cinco (5) empleados, es decir, con dos personas menos, su afectación en cuanto a la reducción de su rendimiento equivale a un 28% que corresponderá a la disminución del reparto a serie realizada con el propósito de equilibrar sus cargas en pro de no afectar la calificación de los citados jueces, hoy en carrera, mientras se igualan las plantas de personal por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anotado por cuanto la evaluación de los Funcionarios Judiciales, en especial el Factor Eficiencia o Rendimiento siempre ha girado en torno a los egresos de sus Despachos Judiciales a saber, como reza el artículo 35 del Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016:

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJBTA17-553 del 14 de septiembre de 2017. Por medio del cual se establece la disminución temporal del reparto de procesos a algunos Juzgados de Familia de Bogotá

"ARTÍCULO 35. Variables de evaluación. Para la evaluación de la respuesta efectiva a la demanda de justicia, la calificación se efectuará sobre el rendimiento de los funcionarios durante el periodo a evaluar, a partir del egreso y la carga en comparación con sus pares, es decir, los despachos de su misma jurisdicción, especialidad o sección y nivel y/o categoría". (Negrilla fuera de texto).

Teniéndose que la carga en comparación con sus pares no variara de no procederse a la disminución del reparto, tal y como se observa del Acuerdo PCSJA17-10635 del 31 de enero de 2017 "Por medio del cual se determina la Capacidad Máxima de Respuesta para los cargos de Magistrados y Jueces de la República"; situación que podrán ocasionar la variación de las determinaciones aquí contenidas.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, esta Corporación en Sesión Ordinaria del 13 de septiembre de 2017,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suspender transitoriamente el reparto de procesos a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 12, 14, 17, 19, 25, 26 de Familia de Bogotá por el periodo que se pasa a relacionar.

Periodo de suspensión	Juzgado
3 meses	12 17
2,5 meses	4 2
2 meses	19
1,5 meses	26 3
1 mes	14 25 1

Artículo Segundo: De la presente disminución de reparto se entienden excluidas las Acciones Constitucionales las cuales se repartirán uno a uno entre la totalidad de despachos de la especialidad, categoría, sección y subsección, como normalmente se viene haciendo.

Artículo Tercero: Ordenar la disminución temporal del reparto de procesos ordinarios orales, a los Juzgados 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, en un porcentaje equivalente al veintiocho por ciento (28%) del reparto realizado a sus homólogos, hasta tanto sus plantas de personal sean equilibradas, esto es que el reparto se efectuó en una relación 7 a 5, sin perjuicio de su revisión semestral.

Parágrafo: En cuanto a los juzgados 25, 26 sujetos de la medida del Artículo primero, se realizará la disminución temporal de reparto una vez finalice el tiempo de suspensión del mismo.

Hoja No. 5 Acuerdo No. CSJBTA17-553 del 14 de septiembre de 2017. Por medio del cual se establece la disminución temporal del reparto de procesos a algunos Juzgados de Familia de Bogotá

Artículo Cuarto Control de la medida. Mensualmente los juzgados sujetos de la suspensión del reparto deberán informar el total de egresos efectivos generados a este Consejo Seccional, que se espera que correspondan al promedio mensual (56 procesos ordinarios).

Artículo Quinto: Para la ejecución de la orden impartida, requiérase la colaboración inmediata de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para realizar los ajustes requeridos al Sistema de Reparto SARJ.

Artículo Sexto: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, así como a los Despachos involucrados para lo de su competencia, fijándose en un lugar visible al público.

Artículo Séptimo: Publicar este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

Artículo Octavo: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2017.


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidente

EMT/carl

